



Edicto

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES – AÑO 2026

Por Resolución de Alcaldía número 2026000657, de fecha 12 de marzo de 2026, se convocan las subvenciones a asociaciones que establece la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones, cuyas particularidades para la presente anualidad son las siguientes:

1. **Bases Reguladoras:** Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones. B.O.P.A. de fecha 8 de mayo de 2009, núm. 85; modificación nº. 1, B.O.P.A. de fecha 9 de mayo de 2011, nº.85; modificación nº. 2, B.O.P.A. de fecha 9 de julio de 2018, nº.129; y modificación nº 3, B.O.P.A. de 10 de junio de 2025.

2. **Crédito Presupuestario:** Aplicación Presupuestaria: 07-92400-48000, Cuantía máxima: 30.000,00 €.

3. **Objeto, Condiciones y Finalidad de la subvención:** Concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones de la población con la finalidad de promover y apoyar las acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de Aspe a través de actuaciones formativas, artísticas y socioculturales. Las subvenciones están destinadas a cofinanciar los gastos derivados de las actividades no lucrativas de formación, promoción y difusión sociocultural y actividades que promuevan la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida social y cultural de la población.

4. **Régimen de la subvención:** Concurrencia competitiva.

5. **Requisitos de los solicitantes:** Podrán solicitar subvención: A) Asociaciones y entidades de carácter cultural, sin ánimo de lucro, que se definan como tales en sus estatutos y desarrollen programas de promoción y difusión cultural. B) Asociaciones de carácter cívico y social, no específicamente culturales que realicen igualmente programas o actividades de promoción y difusión. Será preceptivo que todas las asociaciones estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que su sede social radique en Aspe

6. **Órgano Competente para la Instrucción y Resolución:** El órgano competente para la instrucción del expediente será personal administrativo del Área de Servicios a la Persona. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

7. **Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación:** Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe a través del trámite subvenciones para asociaciones https://sede.aspe.es/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATA LOGO, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714366512150120 en <https://sede.aspe.es>





de esta convocatoria en el B.O.P. Alicante.

8. Plazo de Resolución y Notificación: El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención:

a.- Instancia con los datos identificativos de la asociación o entidad, solicitando la subvención.

b.- Declaración responsable del representante de la entidad en la que se indica que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas.

c.- Declaración jurada de no incurrir en las causas establecidas en el Art. 12.3 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- Declaración responsable del representante de la entidad en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, declaración negativa.

e.- Plan de actividades para el año de solicitud de la subvención.

f.- Presupuesto detallado de la entidad para el año de solicitud de la subvención.

g.- Datos bancarios de la cuenta en la que se ha de hacer el ingreso de la subvención.

Solicitud disponible en <https://aspe.es/wp-content/uploads/2018/07/nueva-ley-2018P03-2018-06-22-SOLICITUD-SUBV.-ASOCIACIONES.pdf>

10. Fin de la Vía Administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes:

- Participación e incidencia: Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios y que tengan incidencia en el entorno local, valorado hasta 6 puntos.

- Promoción de valores: Que promuevan los valores culturales y tradicionales locales y propicien la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población, hasta 3 puntos.

- Estabilidad en la gestión: Que la asociación o entidad desarrolle programas estables o continuados de difusión y promoción de actividades de interés general para la población, valorado hasta 1 punto.

12. Medio de publicación: La resolución de concesión de las subvenciones deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 16/03/2026 Hora: 10:08:07

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714366512150120 en <https://sede.aspe.es>

